ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.64 de 2025
(Noviembre 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0201-2025"

El Director encargado del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, en especial por el Decreto de delegación No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, a su vez modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025,demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Por su parte y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, donde asignó las responsabilidades al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, según el artículo 83.

En efecto, el Decreto Extraordinario en mención, al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), como el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Distrital, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que para dar cumplimiento a los fines y cometidos estatales, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) inscribió el siguiente proyecto: "Fortalecimiento del servicio de internet gratuito en parques y zonas públicas del Distrito de Santiago de Cali, BP – 26005264".

Que para satisfacer esta necesidad se llevó a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual tiene por objeto: "Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y

optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural".

Que el día 10 de octubre de 2025 se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) el aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 4134.010.32.1.0201-2025.

Que conforme quedó señalado en el cronograma publicado en la plataforma electrónica SECOP II, el período de observaciones se fijó desde el 31 de agosto de 2025 hasta el 08 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas. Durante este plazo se recibieron observaciones dentro del término establecido por parte de los proponentes OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA y REDES Y DISEÑOS SAS.

Que los días 9 y 10 de septiembre de 2025 se recibieron observaciones de manera extemporánea, presentadas por los proponentes INSITEL S.A. y REDES Y DISEÑOS SAS.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015 en cuanto a los estudios previos o justificación para la iniciación del proceso a la convocatoria pública a través del portal único de contratación y a la publicidad del proyecto de pliegos de condiciones y de las observaciones al proyecto de Pliego de condiciones.

Las observaciones fueron contestadas por el Equipo Estructurador designado por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) mediante mensaje en la plataforma electrónica del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el día 07 de octubre de 2025 se expidió el acto administrativo No. 4134.010.21.1.49 de 2025 que ordena la apertura e inicio del plazo para presentar ofertas del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No 4134.010.32.1.0201-2025 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que mediante adenda No. 1 del 14 de octubre de 2025 se aclararon los indicadores financieros y se ajustó el criterio de ponderación correspondiente al factor de calidad, excluyendo el requisito que señala: "Certificación escrita de la garantía ofrecida por el fabricante o proveedor autorizado, con claridad sobre su duración y condiciones de cobertura", toda vez, que dicho requisito no hacía parte de los elementos solicitados ni evaluables en el presente proceso.

Que el 11 de octubre de 2025 se presentaron observaciones a los pliegos definitivos, donde el comité estructurador acogió incluir el código UNSPSC 43233400 – Software de controladores de dispositivos y utilidades dentro de los códigos válidos para acreditar la experiencia específica del proponente. Dicho código se incorporó por encontrarse directamente relacionado con el objeto contractual, al involucrar actividades asociadas con la instalación, configuración y optimización de sistemas de conectividad y software de control, componentes esenciales para la operación de las Zonas WiFi y la infraestructura tecnológica requerida para la ejecución del contrato.

Que de acuerdo a lo anterior se expidió la adenda No. 2 del 16 de octubre de 2025 incorporando el código UNSPSC 43233400 a la experiencia específica.

Que dentro del término establecido para presentar propuestas, cuya fecha y hora límite se estableció el día 17 de octubre de 2025 a las 05:00 pm, presentó propuesta el siguiente proponente:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.64 de 2025
(Noviembre 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0201-2025"

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con NIT. 900227804-5	17/10/2025 9:43 AM

A través de documento del cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Director (E) del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) designó el Equipo Asesor Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4134.010.32.1.0201-2025, el cual se encuentra integrado por los siguientes profesionales:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	Mónica Serrano Díaz	Abogada
Técnico	Víctor Alberto Cuspoca Castaño	Ingeniero de Sistemas
Financiero	María del Mar Trejos	Administradora de Empresas

Que el comité evaluador durante el desarrollo de la etapa de evaluación, requirió al proponente OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA mediante mensaje en la plataforma SECOP II, con el fin de que adjuntara los documentos correspondientes al criterio técnico que no otorgan puntaje, actuación que se realizó en aplicación de los principios de economía, transparencia y selección objetiva, y conforme a las buenas prácticas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-245 de 2023.

Es por ello que el Consejo de Estado sostiene que "lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta (...) lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas". Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 20 de mayo de 2010. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Rad. 2010-00034-00(1992).

Que el comité asesor evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes del oferente y conforme a la valoración efectuada dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4134.010.32.1.0201-2025, se evidenció que el proponente OBSERVER MONITORING ONLINE LTDA con NIT 900.227.804-5 NO CUMPLÍA con los requisitos habilitantes técnicos por lo cual debía subsanar y enviar la documentación a través de mensaje en la plataforma secop II, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Que una vez verificado los requisitos habilitantes del oferente se estableció lo siguiente:

PROPONENTE	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
OBSERVER MONITORING ONLINE LTDA	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado
	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	No habilitado

Que, el informe preliminar de evaluación se publicó en la plataforma SECOP II el 05 de noviembre de 2025 y se corrió traslado por tres (03) días hábiles hasta el 10 de noviembre

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.64 de 2025
(Noviembre 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0201-2025"

2025 las 05:00 pm, en el que se determinó que la oferta presentada por el proponente arriba mencionado no cumplía con todos los requisitos habilitantes y de evaluación.

Que el proponente OBSERVER MONITORING ONLINE LTDA encontrándose dentro del término establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, aportó los documentos solicitados encaminados a subsanar la propuesta presentada inicialmente mediante mensaje público en la plataforma Secop II con referencia CO1.MSG.8711622.

Que cumplido el término de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes.

Que una vez revisados los documentos aportados mediante mensaje en la plataforma SECOP II**,** dentro del término establecido para la subsanación, el Comité Evaluador en el rol técnico procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que los mismos acreditaban el cumplimiento de los requisitos requeridos. En consecuencia, la Entidad procedió a incorporar dichos documentos a la propuesta inicial del proveedor**.**

Que se procedió a publicar el día 10 de noviembre de 2025, el Informe de Evaluación Definitivo en la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado
	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado

CRITERIOS PUNTUABLES

CRITERIO	Requisito Ponderable	CRITERIO DE EVALUACIÓN	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA	
			SI/NO	PUNTUACION
OFERTA ECONÓMICA	En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.	Acredita diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y el anexo 6 solicitado por la Entidad. El valor total de la oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial. La oferta económica incluye la totalidad de ítems requeridos en el anexo. El precio total de la oferta económica está	**SI**	**30**
COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SOPORTE TÉCNICO (14 PUNTOS MAX) Ofrecimiento de Optimización de un (01) año adicional requerido por DATIC	El proponente deberá anexar: • Propuesta técnica firmada, donde se describa el procedimiento de atención a fallas, canales de soporte (presencial, telefónico o remoto) y tiempos estimados. • Certificación escrita de la garantía ofrecida por el fabricante o proveedor autorizado, con claridad sobre su duración y condiciones de cobertura. • Descripción del plan de mantenimiento correctivo/preventivo durante el periodo de garantía	Acredita Documentos: -Anexo 11 Factor Calidad Cobertura y Eficiencia del Soporte Técnico -PROPUESTA TÉCNICA - Procedimiento de Atención a Fallas y Soporte Técnico -Certificación Garantia SFV -PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO	SI	14
VEHICULO PROPIOS O ALQUILADO (15 PUNTOS MAX) Ofrecimiento de 3 de los 3 vehículos propio o alquilado* (a nombre del proponente o Rep Legal), referencia 4x4 o camión doble cabina menor a 5 años en modelo, con capacidad de carga de mínimo 1 tonelada, con el objetivo de garantizar el transporte seguro del personal (cuadrilla de 4 personas), herramientas, equipos de telecomunicaciones y escaleras en zonas de difícil acceso (vías rurales no pavimentadas)	Para otorgar el puntaje el proponente deberá allegar todos los documentos del vehículo que permita identificar su propiedad o su alquiler por mínimo el término del contrato. Se admiten leasing; así como el SOAT, el pago de impuestos y la revisión técnico mecánica	Acredita documento de 3 vehiculos marca FOTON KTU654,CAMION LZN272 y DUSTER JWY837	SI	15
PROFESIONAL COORDINADOR DE PROYECTOS (5 PUNTOS MAX)	El profesional postulado para el cargo de Coordinador de Proyectos deberá acreditar título de especialización y/o diplomado adicional en Energías Renovables y/o Energía Fotovoltaica, expedido por institución debidamente reconocida	Acredita curso de 20 Hrs en Energia Solar Fotovoltaico el cual no corresponde a titulo de especializacion y/o diplomado	NO	0

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.64 de 2025
(Noviembre 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0201-2025"

ENTRENAMIENTO CERTIFICADO POR EL FABRICANTE TÉCNICOS DE LA ENTIDAD SOBRE SFV (15 PUNTOS MAX)	El proponente debera ofrecer entrenamiento certificado por el fabricante a cinco (5) técnicos de la Entidad sobre el SFV a instalar	Acredita documento de Ofrecimiento de Entrenamiento Certificado a cinco (5) Técnicos de la Entidad	SI	15
FACTOR SOCIAL - DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO EN COMUNIDADES BENEFICIADAS	Propuesta incluye mínimo 2 actividades de divulgación en medios comunitarios, sesiones de sensibilización y entrega de material educativo digital Propuesta incluye sólo actividades de divulgación en medios (radio, redes, etc.)	Acredita las dos actividades de divulgación en medios y entrega de material digital, radio y redes	si	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Acredita promoción de srevicios nacionales	si	10
EMPRENDIMIENTO MUJER	puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente pliego de condiciones.	No acredita	No	0
MIPYME	puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a loestablecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.	Acredita	Si	0.25
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.	No acredita	NO	0
SUBTOTAL PUNTACIÓN				**94,25**

Resumen de Puntaje Obtenido

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Factor económico	30
Factor Tecnico	44
Factor Social	10
Apoyo a la Industria Nacional	10
Mipyme	0.25
Emprendimiento y empresa de mujeres	0
Poblacion en Pobreza extrema	0
Total	**94,25**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.64 de 2025
(Noviembre 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0201-2025"

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con fundamento en lo expuesto en el informe de evaluación definitivo, el Equipo Asesor Evaluador recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 4134.010.32.1.0201-2025 a OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con NIT. 900227804-5, representada legalmente por MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1010188509 de Bogotá D.C, por valor de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.046.771.5585) M/CTE, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido en los criterios ponderables un puntaje de NOVENTA Y CUATRO (94, 25) PUNTOS.

Una vez realizada la ponderación de cada uno de los factores de evaluación del proponente habilitado se tiene el siguiente orden de elegibilidad.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA	94,25

Que surtida la verificación de que trata los puntos anteriores, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), encuentra méritos suficientes para adjudicar al oferente OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con NIT. 900227804-5, representada legalmente por MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1010188509 de Bogotá D.C cuyo objeto corresponde a: "Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural", por el valor de la oferta económica presentada que corresponde a la suma de 1.046.771.585 incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados; oferta que una vez evaluada y calificada obtuvo NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO (94.25) puntos en el primer orden de elegibilidad, reuniendo las condiciones habilitantes y de evaluación consignadas en el Pliego de Condiciones y por lo tanto, es la mejor oferta desde el punto de vista de selección objetiva.

Que el presente proceso de Licitación Publica No. 4134.010.32.1.0201-2025, se adelantó con estricto cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y deber de selección objetiva; observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública, sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones; brindando las oportunidades a los interesados en intervenir y dando la publicidad ordenada por ley para este tipo de procesos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015 en cuanto a los estudios previos o justificación para la iniciación del proceso a la convocatoria pública a través del portal único de contratación y a la publicidad del proyecto de pliegos de condiciones y de las observaciones al proyecto de Pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.64 de 2025
(Noviembre 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0201-2025"

RESUELVE

Artículo Primero: ADJUDICAR el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4134.010.32.1.0201 de 2025 al proponente OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con NIT. 900227804-5, representada legalmente por MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1010188509 de Bogotá D.C.

Artículo Segundo: SUSCRIBIR con el oferente MONITORING ON LINE LTDA con NIT 900227804-5, representada legalmente por MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1010188509 de Bogotá D.C, el contrato que tiene por objeto: "Realizar la modernización tecnológica para impulsar la transformación digital del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la instalación y optimización de Zonas WiFi con acceso gratuito a internet en el espacio público, tanto en la zona urbana como en la zona rural.", por la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS($1.046.771.585) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados y retenciones de ley.

Artículo Tercero: El valor del contrato que se adjudica se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600011690
Fecha de Expedición 16 /06/2025 Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($908.952.551)
Apropiación presupuestal: Ítem: 1 Valor: 534.782.000 COP Apropiación: 4134/1.3.1.1.05/2.3.2.01.01.003.03.02/61010010001/BP260052641010107
Item: 2 Valor: 246.340.576 COP Apropiación: 4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/61010010001/BP260052641010108
Item: 3 Valor: 127.829.975 COP Apropiación: 4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/61010010001/BP260052641010111

VF No.:6000000210
Fecha de Expedición: 28/07/2025
Valor: CINCO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 5.015.979.290)
Apropiación presupuestal:
Item 02 :4134/131105/2320202008/61010010001/BP260052641010108
Vigencia 2026
Valor a comprometer: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($198.742.422).

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de marzo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal).

Artículo Quinto: El proponente MONITORING ON LINE LTDA con NIT 900227804-5, representada legalmente por MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1010188509 de Bogotá D.C, deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación.

Artículo Sexto El presente acto se entiende notificado personalmente a MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94535178 de Cali, quien actúa en calidad de representante legal de OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.64 de 2025
(Noviembre 11)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4134.010.32.1.0201-2025"

NIT. 900227804-5 con la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

Artículo Séptimo: Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

Artículo Octavo: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma electrónica del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

PUBLIQUESE Y CÙMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2025).

ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ
Director (E)

Proyectó: Mónica Serrano Díaz – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya – Contratista
Jesenia Rojas Muñoz– Contratista
Karen Viviana Bobadilla- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión